



Radicación No.: 2024-00025-00.
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: FREDY ORTEGA ORDÓÑEZ
Apoderado: DANIELA ALEXANDRA ROJAS SOLARTE
Demandado: HONORIO ORTEGA GÓMEZ

Belén, Nariño, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada judicial de la parte ejecutante, presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra del señor Honorio Ortega Gómez, con miras a que se libre mandamiento de pago por una obligación monetaria no cumplida.

Sin embargo, mediante escrito manifiesta su pretensión de retirar la referida demanda.

Del estudio de la solicitud y como quiera que aún no ha sido notificada, en aplicación del artículo 92 de Código General del Proceso el Juzgado considera procedente la petición elevada, por lo tanto, se admitirá dicho requerimiento, aclarando que no se hace entrega del título ejecutivo objeto de la presente demanda, toda vez que se encuentra el original en poder de la demandante.

Por lo expuesto, **EI JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELEN, NARIÑO,**

RESUELVE

PRIMERO. ADMÍTASE la solicitud de retiro de la demanda ejecutiva singular de mínima presentada por el señor Fredy Ortega Ordóñez.

SEGUNDO. ARCHÍVESE el expediente en forma definitiva, previo desglose y registro en el libro radicador.

Notifíquese Y Cúmplase

Angela María Botina Benavides
Jueza

Firmado Por:
Angela María Botina Benavides
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belen - Nariño

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e28247d6489dc1f6394079a157f25351f9cc8c63e7296d9db993be64653dca68**

Documento generado en 03/04/2024 01:47:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>